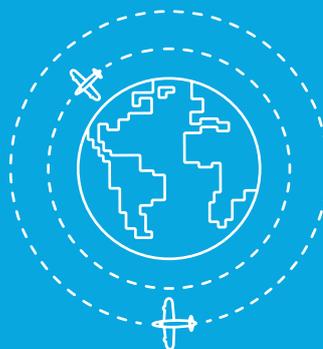


RSM Alert

Febrero 2023



ELEVACIÓN A 50.000 EUROS DE LA EXENCIÓN DE APORTAR GARANTÍAS EN SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

PUNTOS CLAVE

- Se eleva de 30.000 a **50.000 euros** la exención en la obligación de aportar garantías.
- Proyecto de orden sometido a trámite de audiencia e información pública.
- Se prevé su entrada en **vigor el 15 de abril de 2023**.

¿CUÁNDO Y A QUIÉN AFECTA?

- Desde el día 15 de abril de 2023.
- Para las **solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público** gestionadas por la AEAT y por los órganos u organismos de Hacienda.
- **Se excluyen supuestos** de:
 - Deudas aduaneras, salvo cuando se haya procedido a la contracción
 - Deudas y sanciones tributarias estatales que puedan ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento conforme al artículo 65 de la Ley 58/2003, en el supuesto de que el deudor haya comunicado al juzgado competente la apertura de negociaciones con sus acreedores y siempre que no se haya formalizado en instrumento público el plan de siempre que no se haya formalizado en instrumento público el plan de reestructuración, ni aprobado el plan de ni aprobado el plan de continuación, ni declarado el concurso, ni abierto el procedimiento especial para microempresas.

CONTENIDO

- Derogará la anterior Orden HAP/2178/2015 que fijaba en la solicitud de aplazamientos y fraccionamientos, una exención para la obligación de aportar garantías cuando estas no resultaran superiores a 30.000 euros.
- Se aplicará tanto en periodo voluntario como en ejecutivo.
- Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente orden seguirán rigiéndose por lo establecido en la normativa vigente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- A efectos de determinación de la deuda, se tendrán en cuenta tanto las cuantías por las que el obligado propiamente solicitó el aplazamiento o fraccionamiento, como las de otras deudas pendientes con un aplazamiento o fraccionamiento solicitado y no resuelto, salvo que estas estuvieran debidamente garantizadas.

Para más información: tax@rsm.es
www.rsm.es